

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y fijación de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Siendo el objeto de la exacción la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los beneficiarios.

Artículo 4.- Precios públicos.

1. El precio público se determinará de acuerdo a la normativa vigente en materia de precios públicos y conforme a la Ordenanza 33 de 2008 de normas generales para el establecimiento y fijación de precios públicos.

2. El pago de dicha cuota se producirá con periodicidad mensual y con carácter anticipado los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio.

3. Están exentos del pago de precio público por ayuda a domicilio los usuarios que tengan reconocido el grado de dependencia.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncos 8 de mayo de 2012.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 4896